Jueves, 24 de octubre de 2013

P7_TA(2013)0450

Proyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2013

Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de octubre de 2013, relativo a la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2013 de la Unión Europea para el ejercicio 2013, sección III — Comisión (14870/2013 — C7-0378/2013 — 2013/2151(BUD))

(2016/C 208/28)

El Parlamento Europeo,

— Vistos el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

— Visto el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo ([1])(el Reglamento Financiero),

— Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2013, aprobado definitivamente el 12 de diciembre de 2012 ([2]),

— Vista la Decisión 2007/436/CE, Euratom del Consejo, de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas ([3]),

— Visto el proyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2013 presentado por la Comisión el 10 de julio de 2013 (COM (2013)0518) y modificado el 18 de septiembre de 2013 mediante una nota rectificativa (COM(2013)0655),

— Vista la Posición sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2013 aprobada por el Consejo el 21 de octubre de 2013 y transmitida al Parlamento Europeo el mismo día (14870/2013 — C7-0378/2013),

— Vistos los artículos 75 ter y 75 sexies de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A7-0347/2013),

A. Considerando que el proyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2013, según fue modificado por la Comisión el 18 de septiembre de 2013 mediante una nota rectificativa, tiene por objeto una revisión de las previsiones relativas a los recursos propios tradicionales (RPT, es decir, derechos de aduanas y cotizaciones en el sector del azúcar), las bases de IVA y RNB, la consignación en el presupuesto de las correcciones correspondientes al Reino Unido y una revisión de las previsiones de los demás ingresos procedentes de multas, lo que conlleva una modificación del nivel y la distribución de las contribuciones de recursos propios que aportan los Estados miembros al presupuesto de la Unión;

B. Considerando que el proyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2013 también se refiere a la instauración de la estructura presupuestaria necesaria para la creación de los fondos fiduciarios previstos en el artículo 187 del Reglamento Financiero;

C. Considerando que la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2013 no altera la propuesta de la Comisión según ha sido modificada por la nota rectificativa;

D. Considerando que este proyecto de presupuesto rectificativo es esencial para evitar una escasez de liquidez que pudiera derivar en un déficit de ejecución en 2013 debido al nivel de créditos de pago autorizados en el presupuesto 2013, si solo se incluyen los presupuestos rectificativos nº 1 a 5/2013;

1. Toma nota del proyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2013 presentado por la Comisión el 10 de julio de 2013 y modificado el 18 de septiembre de 2013 mediante una nota rectificativa, en el que se prevé una revisión de las previsiones relativas a los recursos propios tradicionales (RPT, es decir, derechos de aduanas y cotizaciones en el sector del azúcar), con arreglo a las mejores estimaciones de la Comisión y otras tendencias concretas, así como la nueva revisión de las previsiones de otros ingresos procedentes de un conjunto de multas que han pasado a ser definitivas y que, por consiguiente, pueden consignarse en el presupuesto;

([1]) DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.
([2]) DO L 66 de 8.3.2013.
([3]) DO L 163 de 23.6.2007, p. 17.

2. Toma nota de que los RPT se han reducido en unos 3 955 millones de euros y los recursos propios basados en el IVA en 384 millones de euros, lo que se compensa con las citadas multas por un importe acumulado de 1 229 millones de euros;

3. Señala que esto es resultado de un incremento automático de las contribuciones complementarias basadas en la RNB de los Estados miembros por un importe de 3 110 millones de euros, es decir, un incremento neto de las «contribuciones nacionales» (incluido el IVA) de 2 736 millones de euros;

4. Reconoce que ello supondrá una pesada carga para los presupuestos nacionales y subraya que este ajuste técnico en el apartado de ingresos no debe impedir que se satisfagan plenamente las necesidades de pago justificadas, que ya han sido definidas por la Comisión en los proyectos de presupuesto rectificativos nº 8 y 9/2013; recuerda al Consejo su posición basada en la escasez presupuestaria artificial de ejercicios anteriores y destaca, en este contexto, que el conjunto de presupuestos anuales para el período 2007-2013 es inferior en 60 000 millones de euros al límite máximo global acordado en el MFP para el período 2007-2013 con respecto a los créditos de pago, al tiempo que, de hecho, se ha devuelto a los Estados miembros el superávit acumulado de 12 000 millones de euros para el período 2007-2013, dada la reducción en dicho importe de sus contribuciones RNB acumuladas;

5. Solicita a la Comisión que facilite al Parlamento Europeo toda la información de que disponga sobre la fecha y las modalidades de transferencia de estas contribuciones nacionales incrementadas desde las arcas de los Estados miembros al presupuesto de la Unión; pide a la Comisión que comunique al Parlamento el posible impacto neto que tendrán, en su caso, estas contribuciones RNB incrementadas sobre el equilibrio presupuestario de los Estados miembros en 2013 y 2014;

6. Aprueba la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2013;

7. Subraya que la aprobación del proyecto de presupuesto rectificativo nº 6/2013 no aborda la falta de créditos de pago autorizados en el presupuesto 2013 necesarios para pagar facturas pendientes; insiste una vez más en la necesidad de que el Consejo adopte con carácter de urgencia el proyecto de presupuesto rectificativo nº 8/2013; reitera una vez más que no dará su aprobación al Reglamento relativo al MFP 2014-2020 mientras no haya sido adoptado el proyecto de presupuesto rectificativo nº 8/2013, como ya declaró en su Resolución de 3 de julio de 2013;

8. Encarga a su Presidente que declare que el presupuesto rectificativo nº 6/2013 ha quedado definitivamente aprobado y disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;

9. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos nacionales.